CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 46/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única de dichas subvenciones. (2012040051)

En los últimos años y como consecuencia de la situación de crisis en distintos sectores productivos, el desempleo se convierte en uno de los principales problemas que han de resolver los poderes públicos pues, si bien las causas del citado problema son económicas, tiene graves consecuencias sociales, afectando notablemente a las personas que lo sufren, que ven limitadas sus posibilidades de desarrollo económico, personal y profesional.

El 18 de octubre de 2011, el Gobierno de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos de la región, firmaron el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa. En el epígrafe número 1.7 de dicho Plan, las partes se comprometieron a que, durante el último trimestre de 2011, se negociaría un programa extraordinario, a ejecutar durante el año 2012, con el fin de incrementar la empleabilidad de los trabajadores y trabajadoras que se encuentran en situación de especial dificultad para incorporarse a un puesto de trabajo, estableciendo actuaciones directas y personalizadas para conseguir su contratación.

Con ese fin, se acordó la articulación de un programa personal de integración y empleo, en virtud del cual se facilitaría una atención personalizada, fundamentalmente a través del SEXPE, a aquellas personas que estén en situación de desempleo de larga duración, y que hayan agotado las prestaciones y subsidios y carezcan de ingresos, con los requisitos que se establezcan.

Fruto de las negociaciones entre el Gobierno de Extremadura y los agentes sociales y económicos de la región nace el Plan Extraordinario de Parados de larga duración firmado el pasado 28 de diciembre y destinado a aquellos extremeños y extremeñas que sufren más directamente las consecuencias de la crisis económica

Este plan, que tiene como objetivo Impulsar la integración laboral y mejorar la empleabilidad de los colectivos con mayores dificultades para ingresar en el mercado de trabajo, refleja la filosofía del Plan 3E, que apuesta por la formación, los emprendedores y las empresas como protagonistas del cambio de modelo productivo para la región.

El Gobierno de Extremadura es consciente de que la solución al desempleo no llega solo con la creación de empleo público y que es necesario que la administración ceda protagonismo a la iniciativa privada, no obstante, reconoce su obligación de prestar auxilio a personas en riesgo de exclusión social, por ello, el Programa Extraordinario de Parados de larga duración, recoge actuaciones directas y personalizadas para favorecer la contratación, distribuidas en cinco pilares básicos, entre los que se encuentra, como medida coyuntural, el Programa de Obras y/o servicios de interés general y/o social

En el marco del citado Programa, el presente decreto regula el Programa de apoyo a Obras y/o servicios de interés general y/o social, cuya finalidad es subvencionar la contratación de

personas desempleadas de larga duración por las entidades locales, para la ejecución de Obras y/o servicios de interés general y social de la competencia de dichas entidades.

En concordancia con lo aprobado en el citado documento, la regulación contenida en el presente decreto se dirige a apoyar la contratación de personas inscritas como desempleadas durante al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta de contratación, siempre que no tengan derecho a prestaciones por desempleo.

Asimismo, teniendo en cuenta la tasa de mujeres que se encuentran inscritas como desempleadas, respecto al total de demandantes, según los datos de paro a fecha 1 de enero de 2012, en la preselección se garantiza que al menos el 55% de los candidatos incluidos en la misma sean mujeres, salvo en los supuestos en que no existan candidatas suficientes, en cuyo caso se incluirán todas las existentes que cumplan con los requisitos, con independencia del porcentaje que represente respecto del total.

En su virtud, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 30 de marzo de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación de personas desempleadas de larga duración para la ejecución de Obras y/o servicios de interés general y/o social de competencia municipal, tales como infraestructuras y servicios municipales, mantenimiento y recuperación del entorno urbano, mantenimiento de equipamientos educativos y escolares, empleos verdes, tales como desarrollo de la actividad ecológica de un modo natural, promoción o educación ecológica o medioambiental, salvaguarda del entorno y los recursos naturales, ecoturismo, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía, etc., todo ello como medida de integración laboral y auxilio a personas en riesgo de exclusión social.

Artículo 2. Planes estratégicos.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran como Planes Estratégicos de las subvenciones previstas en el presente decreto, el Plan de Acción Integral, Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E, 2012-2015) y el Programa Extraordinario para Personas Paradas de Larga Duración de Extremadura.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo, los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

Articulo 4. Requisitos de las contrataciones.

1. Las contrataciones objeto de la subvención habrán de ser de naturaleza laboral, formalizarse conforme a cualquier modalidad contractual de carácter común regulada en el Estatuto de los Trabajadores adecuada a su objeto, esto es, la realización de obras y/o servicios, que deberán reunir los siguientes requisitos:

   a) Que se trate de Obras y/o servicios de interés general y/o social y sean competencia de las entidades locales solicitantes y sin necesidad de que tengan autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la entidad local.

   b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa y con independencia del número de trabajadores cuyo contrato finalmente se subvenciona.

   c) Que todas las contrataciones realizadas se formalicen en el ejercicio en que se concede la subvención, debiendo finalizar no más tarde del 30 de junio del ejercicio siguiente al de dicha concesión.

   d) Que en el caso de que las Obras y/o servicios sean ejecutados en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, sean realizados, con los requisitos establecidos en el apartado anterior, preferentemente en períodos de bajo nivel de contratación.

2. En el supuesto de que solicite subvención para contrataciones destinadas a la ejecución de obras ya iniciadas o servicios que ya se vinieran prestando por las entidades beneficiarias, deben suponer un incremento neto de empleo respecto del existente en esa obra y/o servicio desde, al menos, tres meses antes de la fecha de inicio de la primera contratación objeto de subvención.

Articulo 5. Destino de la subvención.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas que sean contratadas para la ejecución de las Obras y/o servicios de interés general y/o social.

2. A efectos de estas subvenciones, se consideran también como costes salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo, con un límite máximo de 5.500 € por puesto de tra-

bajo, con independencia de que, por eventuales bajas y/o sustituciones, sea ocupado por más de un trabajador.

2. Cada puesto de trabajo deberá mantenerse por un periodo continuado de 180 días a contar desde la fecha de inicio del mismo y ello, con independencia de la duración de la contratación o contrataciones que se vinculen a dicho puesto de trabajo.

3. Respetando el citado límite temporal, las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.

4. La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12, no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña al presente decreto.

Articulo 7. Retribuciones de los destinatarios.

1. El personal contratado con cargo a los programas previstos en este decreto deberá percibir las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente en el momento de realizar el contrato de trabajo. Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaría que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional.

2. En defecto de todo lo anterior deberá percibir unas retribuciones de entre 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente en el momento de la contratación, en atención a la titulación requerida para el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

   — Titulados universitarios de grado o equivalente: 1,5 veces el SMI

   — Titulados Técnicos superiores o equivalente: 1,4 veces el SMI

   — Titulo de Bachiller o técnico superior (Formación Profesional de Grado superior) o equivalente: 1,3 veces el SMI

   — Titulo de Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente: 1,2 veces el SMI

   — Certificado de escolaridad o equivalente: 1,1 veces el SMI

   — Sin Certificado de escolaridad o equivalente: 1 vez el SMI

3. La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

Artículo 8. Solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las entidades locales únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en el presente decreto, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias.

   En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la ultima de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

   En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo "Distribución del fondo" que se acompaña, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada.

3. La solicitud de acceso a la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad local y dirigidas a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo de solicitud en el presente decreto y estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.es

4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

   Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes.

   Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social, se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Economía Social y Autoempleo, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una comisión de valoración, cuya composición se determina en la convocatoria.

Artículo 10. Propuesta y resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

2. La resolución del procedimiento corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en ella se fijará la cuantía total de la ayuda, la fecha prevista de inicio de la Obra y/o servicio o de la primera contratación, en su caso, e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por los beneficiarios.

3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

   Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del presente decreto.

5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente decreto se iniciará de oficio, mediante convocatoria previa, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Articulo 12. Criterios objetivos de concesión de la subvención.

1. Dada la finalidad de la ayuda, la concesión de la subvención a las entidades locales debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población y por ello el reparto del crédito se

efectuará distribuyéndose en función de los siguientes criterios objetivos y con la ponderación que se cita:

a) Los datos de demandantes parados existente en la entidad solicitante respecto de la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75% sobre el total.

b) La población en edad laboral de cada entidad solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25% sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero de 2012.

2. En la citada distribución, se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Paro.} = \left(\frac{\text{Demandantes parados Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^{s}$$

Coef. de Paro Total = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente de Población.} = \left(\frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^{s}$$

Coef. de población Total = Suma de los Coeficientes de oblación de cada una de las entidades.

$$\text{Subv.} = \text{Crédito total} \times \left[\left(\frac{\text{Coef. de Paro entidad}}{\text{Coef. de Paro Total}} \times 0{,}75 \right) + \left(\frac{\text{Coef. de población entidad}}{\text{Coef. de población Total}} \times 0{,}25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija en 0,8

3. En todo caso, con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía máxima subvencionable por una contratación.

4. El importe de la subvención concedida se redondeará a miles, salvo en los supuestos en que la cuantía resultante sea equivalente a la cuantía máxima subvencionable por una contratación.

5. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores es la que figura en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña al presente decreto, en el que se indica además el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el 1 de enero de 2012, así como la fuente de financiación y el proyecto de gastos.

6. En el supuesto que existiesen entidades beneficiarias que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolo bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

Artículo 13. Requisitos de los destinatarios.

1. Las personas desempleadas destinatarias del Programa previsto en el presente decreto, deberán ser Parados de larga duración, entendiendo como tales a aquellas personas que estén inscritas como desempleadas durante al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta de empleo, siempre que no tengan derecho a prestaciones por desempleo.

2. En todo caso, no podrán ser seleccionados los trabajadores que habiendo sido derivados a acciones de formación y/o a los programas específicos previstos en el artículo 17 del Decreto 153/2010, de 2 de julio, así como aquellos que habiendo sido incluidos en las acciones de orientación previstas en el artículo 18 del citado decreto, no participasen con aprovechamiento en las mismos, circunstancias que deberán ser comprobadas por las entidades beneficiarias

Artículo 14. Procedimiento de preselección de trabajadores.

1. Una vez notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá, en el plazo máximo de quince días hábiles, formalizar solicitud de trabajadores y presentarla ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, que efectuará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el presente decreto.

   En su caso, en la oferta de empleo ha de justificarse la eventual exigencia de requisitos de formación o experiencia previa o similares.

2. La oferta de empleo deberá presentarse preferentemente a través de la herramienta emple@ y en su defecto en el Centro de Empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad ofertante. En el supuestos que utilice la herramienta emple@, la entidad debe indicar, como centro de empleo de gestión, el de su ámbito geográfico.

3. En el plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la oferta, el Centro de Empleo del SEXPE presentará a la entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada, remitiendo un listado ordenado de tantos demandantes por puesto de trabajo como solicite la entidad beneficiaria. De no existir demandantes suficientes para cubrir dicha petición se incluirán todos los demandantes inscritos que se adecuen al puesto de trabajo y cumplan los requisitos y condiciones previstos en esta norma.

4. Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado, siendo ordenados en función del mayor tiempo de inscripción ininterrumpida como desempleado.

5. En la preselección se garantizará que, al menos el 55% de los candidatos incluidos en la misma sean mujeres, salvo en los supuestos en que no existan candidatas suficientes, en

cuyo caso se incluirán todas las existentes que cumplan con los requisitos, con independencia del porcentaje que representen respecto del total.

Este porcentaje, sin redondeos, equivale a la tasa de demandantes paradas mujeres respecto del total de demandantes parados, de conformidad con los datos de paro vigentes el 1 de enero de 2012.

Artículo 15. Procedimiento de selección de trabajadores.

1. Recibida la preselección la entidad beneficiaria procederá a la selección de los trabajadores en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del resultado de la preselección. En el proceso selectivo, siempre que lo permitan los recursos del SEXPE, podrá estar presente un representante del mismo.

2. Potestativamente, de entre los preseleccionados, las entidades beneficiarias podrán realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. En todo caso, tales pruebas tendrán carácter excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados por la entidad beneficiaria.

   De conformidad con lo anterior, quedan expresamente excluidas valoraciones que no consistan en las citadas pruebas objetivas. Caso de realizarse tales pruebas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, la entidad deberá remitir al Centro de Empleo el acta de las mismas.

3. Para la selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo la entidad beneficiaria, podrá bien aplicar el orden fijado en la preselección, bien priorizar en función de las circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados y/o en función sus estrategias en materia de empleo.

4. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas.

5. En cumplimiento de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, las Entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días siguientes a la realización de la selección.

6. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@.

7. Los Centros de Empleo remitirán a las correspondientes Gerencias de Zona, un informe sobre los procesos selectivos efectuados por las entidades beneficiarias. Dichas Gerencias informarán al órgano gestor de aquellas incidencias ocurridas en el precitado proceso que puedan dar lugar a algún incumplimiento de lo preceptuado en este decreto

Artículo 16. Inicio de los puestos de trabajo.

1. Al menos una de las contrataciones subvencionadas deberá realizarse, salvo casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, en la fecha prevista en la Resolución de concesión.

2. Si transcurridos los plazos, no ha podido realizarse por causa debidamente justificada, el órgano competente podrá dictar nueva resolución modificando el plazo de ejecución.

3. La entidad beneficiaria deberá comunicar la realización de la primera contratación en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a dicha fecha, según modelo normalizado.

Artículo 17. Bajas y sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.

1. En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 180 días, la entidad beneficiaria deberá sustituirlos, en el plazo de 20 días naturales, por otra persona de las incluidas en la lista de espera a que se refiere el apartado 4, del artículo 15 del presente decreto y en el orden de prelación establecido de la misma, siempre que ésta continúe cumpliendo con los requisitos fijados en el artículo 13 del presente decreto en el momento del llamamiento, imputando los costes con cargo a la subvención concedida. Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se presentará nueva oferta de empleo.

2. Los trabajadores cuyo contrato sea suspendido podrán ser sustituidos cuando lo estime la entidad local, no existiendo obligatoriedad al respecto, y, en caso de sustitución, regulándose conforme a lo establecido en el apartado anterior.

3. La duración del contrato del trabajador sustituto será el tiempo que reste hasta la finalización del puesto de trabajo subvencionado.

4. No serán financiables los costes del trabajador sustituto que excedan del importe de la subvención concedida, una vez acumulados a los costes del trabajador sustituido.

Artículo 18. Pago y justificación.

1. El abono de la subvención prevista en el presente decreto se realizará de la siguiente forma:

   a) Abono inicial del 10% del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

   b) Segundo abono del 40% del importe de la subvención concedida, previa presentación por la entidad beneficiaria, de la certificación de formalización de la primera contratación subvencionada, según modelo normalizado que figura como "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones" al presente decreto, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a dicha creación.

   c) Finalizadas todas las contrataciones, para la liquidación final hasta el 50% restante de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de dos meses desde dicha finalización, Certificación del Secretario relativa a los gastos reali-

zados y pagados, según el modelo normalizado que figura como "Anexo de certificación de gastos realizados y pagados para el abono final" al presente decreto.

2. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

3. Los modelos incluidos en los anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.es

4. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 19. Financiación y publicidad.

1. Con el alcance de la cuantía que se apruebe en la convocatoria, estas ayudas se financiarán con cargo al proyecto de gasto 200019003002100 "Fomento de contratación por entes locales", de la aplicación presupuestaria 1440242A460, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, financiado con recursos propios del Gobierno de Extremadura y al proyecto de gastos 201214040000600 financiado con fondos procedentes de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

   Este último proyecto de gastos se destinará exclusivamente a financiar la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de larga duración para la ejecución de Obras y/o servicios de interés general y/o social en entidades locales de menos de 20.000 habitantes.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En particular, las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Con independencia del resto de obligaciones previstas en el presente decreto, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes

a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento

de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 8.5 del presente decreto.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

c) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, de otras entidades públicas o privadas, añadiendo la referencia a la entidad o entidades que la llevan a cabo.

d) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

e) Convocar, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y en su caso, a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores.

Artículo 21. Concurrencia de ayudas.

El importe de las subvenciones reguladas en el presente decreto no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción subvencionada.

Artículo 22. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad, en función del tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.

   En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y en función de los costes justificados.

Artículo 23. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 24. Régimen jurídico

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se regirán por lo dispuesto en dicha norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura., por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición adicional única. Convocatoria única ejercicio 2012.

De acuerdo con la previsión que efectúa el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se aprueba la convocatoria única de subvenciones reguladas en este decreto, correspondiente al ejercicio 2012 y a las que serán de aplicación, además de lo dispuesto en el mismo, las siguientes disposiciones:

Uno. Objeto y beneficiarios.

El objeto es financiar la contratación de personas desempleadas de larga duración que no tenga derecho a prestaciones por desempleo, para la ejecución de Obras y/o servicios de interés general y/o social de competencia municipal. Las entidades beneficiarias de estas ayudas serán los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Dos. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 12 del decreto.

Tres. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La solicitud de acceso a la subvención, suscritas por el representante legal de las entidades locales y dirigidas a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo de solicitud en el decreto y estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.es

3. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio de Economía Social y Autoempleo, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La resolución del procedimiento, se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no es definitiva en vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada interpuesto ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que la misma fuera notificada mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Cinco. Composición de la Comisión de Valoración.

La comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

— Presidente: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona a la que se asigne sus funciones.
— Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, con voz y voto
— Vocal: Un/a funcionario/a adscrito al citado Servicio, con voz y voto.

Si el presidente lo estimará necesario, podrán incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, con voz pero sin voto.

Seis. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 12.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A460 que se distribuyen del siguiente modo:

Anualidad 2012: 6.000.000 euros.

Proyectos de gastos (o proyectos presupuestarios que lo sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios):

— 200019003002100 "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, por importe de 3.000.000 euros
— 201214040000600 "Fomento contratación PLD´S CCLL", financiado por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, por importe de 3.000.000 euros

Anualidad 2013: 6.000.000 euros

Proyectos de gastos (o proyectos presupuestarios que lo sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios):

— 200019003002100 "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, por importe de 3.000.000 euros

— 201214040000600 "Fomento contratación PLD´S CCLL", financiado por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, por importe de 3.000.000 euros

Siete. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este decreto

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de marzo de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CPG
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	41	197	7.000,00	OT	201214040000600
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	50	261	8.000,00	OT	201214040000600
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	75	407	11.000,00	OT	201214040000600
P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	31	93	5.500,00	OT	201214040000600
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	58	534	10.000,00	OT	201214040000600
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	72	403	11.000,00	OT	201214040000600
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	494	3.758	54.000,00	OT	201214040000600
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	146	878	19.000,00	OT	201214040000600
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	64	582	11.000,00	OT	201214040000600
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	121	569	16.000,00	OT	201214040000600
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	325	1.261	34.000,00	OT	201214040000600
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	61	415	10.000,00	OT	201214040000600
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	191	1.391	25.000,00	OT	201214040000600
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	782	3.568	70.000,00	CA	200019003002100
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	138	987	19.000,00	OT	201214040000600
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	39	129	6.000,00	OT	201214040000600
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	281	1.230	31.000,00	OT	201214040000600
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	149	472	18.000,00	OT	201214040000600
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	315	1.849	36.000,00	OT	201214040000600
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	87	436	12.000,00	OT	201214040000600
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO (LA)	36	202	6.000,00	OT	201214040000600
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	67	419	10.000,00	OT	201214040000600
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	205	1.380	26.000,00	OT	201214040000600
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	105	441	14.000,00	OT	201214040000600
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	46	256	8.000,00	OT	201214040000600
P1001700B	AYTO. DE ALIA	69	569	11.000,00	OT	201214040000600
P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	230	1.266	27.000,00	OT	201214040000600
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	28	172	5.500,00	OT	201214040000600
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	173	1.083	22.000,00	OT	201214040000600
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	173	807	21.000,00	OT	201214040000600
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	5.177	23.610	318.000,00	CA	200019003002100
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	168	1.246	23.000,00	OT	201214040000600
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	1.017	4.105	85.000,00	CA	200019003002100
P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	579	2.841	56.000,00	OT	201214040000600
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	81	574	13.000,00	OT	201214040000600
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	35	247	6.000,00	OT	201214040000600
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	41	193	7.000,00	OT	201214040000600
P1000023J	ELM DE AZABAL	35	186	6.000,00	OT	201214040000600
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	906	5.182	82.000,00	CA	200019003002100
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	18.451	101.904	913.000,00	CA	200019003002100
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	63	458	10.000,00	OT	201214040000600
P0617700J	ELM DE BARBAÑO	90	453	13.000,00	OT	201214040000600
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	526	2.290	51.000,00	OT	201214040000600
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	34	266	6.000,00	OT	201214040000600
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	42	199	7.000,00	OT	201214040000600
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	73	425	11.000,00	OT	201214040000600
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	8	57	5.500,00	OT	201214040000600

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CPG
P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	142	500	17.000,00	OT	201214040000600
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	241	1.595	30.000,00	OT	201214040000600
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	13	79	5.500,00	OT	201214040000600
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	39	300	7.000,00	OT	201214040000600
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	235	1.343	28.000,00	OT	201214040000600
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	120	714	17.000,00	OT	201214040000600
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	33	230	6.000,00	OT	201214040000600
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	23	136	5.500,00	OT	201214040000600
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	230	1.204	27.000,00	OT	201214040000600
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	493	2.125	48.000,00	OT	201214040000600
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	45	242	7.000,00	OT	201214040000600
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	742	3.323	67.000,00	CA	200019003002100
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	167	826	21.000,00	OT	201214040000600
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	21	190	5.500,00	OT	201214040000600
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	165	1.580	24.000,00	OT	201214040000600
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	29	194	5.500,00	OT	201214040000600
P1003800H	AYTO. DE CACERES	10.163	65.206	585.000,00	CA	200019003002100
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	6	57	5.500,00	OT	201214040000600
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	52	264	8.000,00	OT	201214040000600
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	718	4.275	69.000,00	CA	200019003002100
P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	128	663	17.000,00	OT	201214040000600
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	44	274	7.000,00	OT	201214040000600
P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	106	582	15.000,00	OT	201214040000600
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	130	783	18.000,00	OT	201214040000600
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	614	3.202	59.000,00	CA	200019003002100
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	7	28	5.500,00	OT	201214040000600
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	184	951	23.000,00	OT	201214040000600
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	105	638	15.000,00	OT	201214040000600
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	196	1.077	24.000,00	OT	201214040000600
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	123	744	17.000,00	OT	201214040000600
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	26	89	5.500,00	OT	201214040000600
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	22	126	5.500,00	OT	201214040000600
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	189	785	22.000,00	OT	201214040000600
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	66	361	10.000,00	OT	201214040000600
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	9	161	5.500,00	OT	201214040000600
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	2	56	5.500,00	OT	201214040000600
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	590	3.297	58.000,00	OT	201214040000600
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	59	700	11.000,00	OT	201214040000600
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	28	322	6.000,00	OT	201214040000600
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	21	107	5.500,00	OT	201214040000600
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	62	197	9.000,00	OT	201214040000600
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	258	1.008	28.000,00	OT	201214040000600
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	66	392	10.000,00	OT	201214040000600
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	22	89	5.500,00	OT	201214040000600
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	19	121	5.500,00	OT	201214040000600
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	48	357	8.000,00	OT	201214040000600
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	111	511	15.000,00	OT	201214040000600

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CPG
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	180	939	22.000,00	OT	201214040000600
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	41	253	7.000,00	OT	201214040000600
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	133	730	18.000,00	OT	201214040000600
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	142	637	18.000,00	OT	201214040000600
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	886	4.143	78.000,00	CA	200019003002100
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	215	1.175	26.000,00	OT	201214040000600
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	19	289	5.500,00	OT	201214040000600
P1006400D	AYTO. DE CEREZO	12	99	5.500,00	OT	201214040000600
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	159	1.033	21.000,00	OT	201214040000600
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	279	1.354	31.000,00	OT	201214040000600
P1006600I	AYTO. DE COLLADO	20	142	5.500,00	OT	201214040000600
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	24	121	5.500,00	OT	201214040000600
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	102	611	15.000,00	OT	201214040000600
P1006800E	AYTO. DE CORIA	1.853	8.783	141.000,00	CA	200019003002100
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	478	1.455	44.000,00	OT	201214040000600
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	108	904	16.000,00	OT	201214040000600
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	75	369	11.000,00	OT	201214040000600
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	109	564	15.000,00	OT	201214040000600
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	88	563	13.000,00	OT	201214040000600
P0604200F	AYTO. DE CHELES	122	798	17.000,00	OT	201214040000600
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	57	445	10.000,00	OT	201214040000600
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	14	103	5.500,00	OT	201214040000600
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	104	523	14.000,00	OT	201214040000600
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	3.938	22.225	266.000,00	CA	200019003002100
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	92	558	13.000,00	OT	201214040000600
P0618200J	ELM DE ENTRERRIOS	131	560	17.000,00	OT	201214040000600
P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	47	385	8.000,00	OT	201214040000600
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	110	515	15.000,00	OT	201214040000600
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	208	1.002	25.000,00	OT	201214040000600
P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	136	629	17.000,00	OT	201214040000600
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	119	604	16.000,00	OT	201214040000600
P0604900A	AYTO. DE FERIA	172	752	21.000,00	OT	201214040000600
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	627	3.277	60.000,00	CA	200019003002100
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	44	153	7.000,00	OT	201214040000600
P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	170	1.102	22.000,00	OT	201214040000600
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	733	3.179	66.000,00	CA	200019003002100
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	58	448	10.000,00	OT	201214040000600
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	790	4.422	74.000,00	CA	200019003002100
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	346	1.547	36.000,00	OT	201214040000600
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	126	695	17.000,00	OT	201214040000600
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	65	342	10.000,00	OT	201214040000600
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	82	468	12.000,00	OT	201214040000600
P0600030A	ELM DE GARGALIGAS	49	372	9.000,00	OT	201214040000600
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	84	637	13.000,00	OT	201214040000600
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	49	252	8.000,00	OT	201214040000600
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	37	227	6.000,00	OT	201214040000600
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	18	41	5.500,00	OT	201214040000600

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CPG
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	68	316	10.000,00	OT	201214040000600
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	359	1.624	38.000,00	OT	201214040000600
P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	346	1.296	35.000,00	OT	201214040000600
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	15	68	5.500,00	OT	201214040000600
P1008500I	AYTO. DE GATA	186	994	23.000,00	OT	201214040000600
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	48	256	8.000,00	OT	201214040000600
P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	245	1.371	29.000,00	OT	201214040000600
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	36	227	6.000,00	OT	201214040000600
P5607201J	ELM DE GUADAJIRA	49	389	9.000,00	OT	201214040000600
P0618100B	ELM DE GUADALPERALES (LOS)	82	431	12.000,00	OT	201214040000600
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	240	1.241	28.000,00	OT	201214040000600
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	352	1.632	37.000,00	OT	201214040000600
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	679	4.506	68.000,00	CA	200019003002100
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	25	139	5.500,00	OT	201214040000600
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	195	1.068	24.000,00	OT	201214040000600
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	69	331	10.000,00	OT	201214040000600
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	54	231	8.000,00	OT	201214040000600
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	152	822	20.000,00	OT	201214040000600
P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	65	457	10.000,00	OT	201214040000600
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	30	189	6.000,00	OT	201214040000600
P5619501I	ELM DE HERNAN CORTES	82	650	13.000,00	OT	201214040000600
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	47	298	8.000,00	OT	201214040000600
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	26	162	5.500,00	OT	201214040000600
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	493	2.330	49.000,00	OT	201214040000600
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	49	228	8.000,00	OT	201214040000600
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	559	2.697	54.000,00	OT	201214040000600
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	2	63	5.500,00	OT	201214040000600
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	212	684	23.000,00	OT	201214040000600
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	26	230	5.500,00	OT	201214040000600
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	247	1.321	29.000,00	OT	201214040000600
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	297	1.500	33.000,00	OT	201214040000600
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	45	235	7.000,00	OT	201214040000600
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	63	336	10.000,00	OT	201214040000600
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	66	464	11.000,00	OT	201214040000600
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	437	2.343	45.000,00	OT	201214040000600
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	114	611	16.000,00	OT	201214040000600
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	39	126	6.000,00	OT	201214040000600
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	61	258	9.000,00	OT	201214040000600
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	44	343	8.000,00	OT	201214040000600
P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	691	4.521	68.000,00	CA	200019003002100
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	287	1.971	34.000,00	OT	201214040000600
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	18	73	5.500,00	OT	201214040000600
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.240	6.644	105.000,00	CA	200019003002100
P1011000E	AYTO. DE JERTE	125	845	18.000,00	OT	201214040000600
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	14	98	5.500,00	OT	201214040000600
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	41	168	7.000,00	OT	201214040000600

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CPG
P0607200C	AYTO. DE LOBON	317	1.587	35.000,00	OT	201214040000600
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	261	1.253	29.000,00	OT	201214040000600
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	235	1.831	30.000,00	OT	201214040000600
P0607300A	AYTO. DE LLERA	109	584	15.000,00	OT	201214040000600
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	770	3.995	71.000,00	CA	200019003002100
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	220	1.156	26.000,00	OT	201214040000600
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	214	1.112	25.000,00	OT	201214040000600
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	478	1.815	46.000,00	OT	201214040000600
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	62	323	9.000,00	OT	201214040000600
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	93	618	14.000,00	OT	201214040000600
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	121	937	18.000,00	OT	201214040000600
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	19	248	5.500,00	OT	201214040000600
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	551	2.878	54.000,00	OT	201214040000600
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	75	403	11.000,00	OT	201214040000600
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	662	3.076	62.000,00	CA	200019003002100
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	65	505	11.000,00	OT	201214040000600
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	22	138	5.500,00	OT	201214040000600
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	14	195	5.500,00	OT	201214040000600
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	183	1.541	25.000,00	OT	201214040000600
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	186	793	22.000,00	OT	201214040000600
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	68	437	11.000,00	OT	201214040000600
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	61	297	9.000,00	OT	201214040000600
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	7.900	39.246	453.000,00	CA	200019003002100
P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	16	92	5.500,00	OT	201214040000600
P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	1.217	6.605	103.000,00	CA	200019003002100
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	32	155	6.000,00	OT	201214040000600
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	75	410	11.000,00	OT	201214040000600
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	202	863	23.000,00	OT	201214040000600
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	94	613	14.000,00	OT	201214040000600
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	518	2.815	52.000,00	CA	200019003002100
P1012800G	AYTO. DE MONROY	127	689	17.000,00	OT	201214040000600
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	200	1.207	25.000,00	OT	201214040000600
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	760	3.774	70.000,00	CA	200019003002100
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	221	885	25.000,00	OT	201214040000600
P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	271	1.554	31.000,00	OT	201214040000600
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	2.689	10.407	183.000,00	CA	200019003002100
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	1.032	4.801	88.000,00	CA	200019003002100
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	52	269	8.000,00	OT	201214040000600
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	64	473	10.000,00	OT	201214040000600
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	122	665	16.000,00	OT	201214040000600
P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	210	1.340	26.000,00	OT	201214040000600
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	1.934	11.855	154.000,00	CA	200019003002100
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	56	266	9.000,00	OT	201214040000600
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	586	3.093	57.000,00	OT	201214040000600
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	235	877	26.000,00	OT	201214040000600
P1000003B	ELM DE NAVATRASIERRA	7	92	5.500,00	OT	201214040000600
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	54	411	9.000,00	OT	201214040000600

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CPG
P0609200A	AYTO. DE NOGALES	96	470	13.000,00	OT	201214040000600
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	162	869	21.000,00	OT	201214040000600
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	716	3.324	66.000,00	CA	200019003002100
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	119	1.164	19.000,00	OT	201214040000600
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	38	184	6.000,00	OT	201214040000600
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	1.480	7.966	121.000,00	CA	200019003002100
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	49	175	7.000,00	OT	201214040000600
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	330	1.870	37.000,00	OT	201214040000600
P0618700I	ELM DE PALAZUELO	54	343	9.000,00	OT	201214040000600
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	87	449	12.000,00	OT	201214040000600
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	40	244	7.000,00	OT	201214040000600
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	186	897	22.000,00	OT	201214040000600
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	77	401	11.000,00	OT	201214040000600
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	12	46	5.500,00	OT	201214040000600
P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	92	586	14.000,00	OT	201214040000600
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	176	902	22.000,00	OT	201214040000600
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	25	131	5.500,00	OT	201214040000600
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	71	375	11.000,00	OT	201214040000600
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	120	621	16.000,00	OT	201214040000600
P1014600I	AYTO. DE PESCUEZA	11	88	5.500,00	OT	201214040000600
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	133	749	18.000,00	OT	201214040000600
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	15	106	5.500,00	OT	201214040000600
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	140	1.038	20.000,00	OT	201214040000600
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	87	974	15.000,00	OT	201214040000600
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	5.163	27.399	327.000,00	CA	200019003002100
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	59	302	9.000,00	OT	201214040000600
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	33	203	6.000,00	OT	201214040000600
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	38	159	6.000,00	OT	201214040000600
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	42	304	7.000,00	OT	201214040000600
P6015102D	ELM DE PRADOCHANO	19	109	5.500,00	OT	201214040000600
P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	119	732	17.000,00	OT	201214040000600
P0619000C	ELM DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	33	269	6.000,00	OT	201214040000600
P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	871	3.919	76.000,00	CA	200019003002100
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	107	546	15.000,00	OT	201214040000600
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	219	1.250	26.000,00	OT	201214040000600
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	422	1.864	43.000,00	OT	201214040000600
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	85	441	12.000,00	OT	201214040000600
P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	82	356	11.000,00	OT	201214040000600
P6018401G	ELM DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	110	574	15.000,00	OT	201214040000600
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	249	1.422	29.000,00	OT	201214040000600
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	26	213	5.500,00	OT	201214040000600
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	940	3.266	78.000,00	CA	200019003002100
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	20	146	5.500,00	OT	201214040000600
P0611000A	AYTO. DE REINA	18	112	5.500,00	OT	201214040000600
P0611100I	AYTO. DE RENA	40	448	8.000,00	OT	201214040000600
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	65	319	10.000,00	OT	201214040000600

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CPG
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	440	2.251	45.000,00	OT	201214040000600
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	150	889	20.000,00	OT	201214040000600
P0611400C	AYTO. DE RISCO	23	92	5.500,00	OT	201214040000600
P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	8	67	5.500,00	OT	201214040000600
P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	30	171	5.500,00	OT	201214040000600
P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	38	199	6.000,00	OT	201214040000600
P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	31	206	6.000,00	OT	201214040000600
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	175	992	22.000,00	OT	201214040000600
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	13	116	5.500,00	OT	201214040000600
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	164	927	21.000,00	OT	201214040000600
P1016400B	AYTO. DE RUANES	6	33	5.500,00	OT	201214040000600
P5617301F	ELM DE RUECAS	85	497	12.000,00	OT	201214040000600
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	61	401	10.000,00	OT	201214040000600
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	201	1.225	25.000,00	OT	201214040000600
P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	267	1.148	29.000,00	OT	201214040000600
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	31	158	5.500,00	OT	201214040000600
P6015101F	ELM DE SAN GIL	8	184	5.500,00	OT	201214040000600
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	67	470	11.000,00	OT	201214040000600
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	105	595	15.000,00	OT	201214040000600
P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	775	3.637	70.000,00	CA	200019003002100
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	24	126	5.500,00	OT	201214040000600
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	380	2.886	44.000,00	OT	201214040000600
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	33	176	6.000,00	OT	201214040000600
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	48	164	7.000,00	OT	201214040000600
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	22	167	5.500,00	OT	201214040000600
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	588	2.833	56.000,00	OT	201214040000600
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	32	173	6.000,00	OT	201214040000600
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	39	331	7.000,00	OT	201214040000600
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	26	154	5.500,00	OT	201214040000600
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	31	234	6.000,00	OT	201214040000600
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	90	489	13.000,00	OT	201214040000600
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	1.240	5.366	101.000,00	CA	200019003002100
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	124	572	16.000,00	OT	201214040000600
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	278	1.232	31.000,00	OT	201214040000600
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	38	116	6.000,00	OT	201214040000600
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	230	999	26.000,00	OT	201214040000600
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	40	298	7.000,00	OT	201214040000600
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	342	1.413	36.000,00	OT	201214040000600
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	188	1.246	24.000,00	OT	201214040000600
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	266	1.808	32.000,00	OT	201214040000600
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	393	2.163	42.000,00	OT	201214040000600
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	92	507	13.000,00	OT	201214040000600
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	564	3.725	58.000,00	OT	201214040000600

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CPG
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	27	207	5.500,00	OT	201214040000600
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	679	5.233	70.000,00	CA	200019003002100
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	114	475	15.000,00	OT	201214040000600
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	20	115	5.500,00	OT	201214040000600
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	58	390	9.000,00	OT	201214040000600
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	96	666	14.000,00	OT	201214040000600
P1018600E	AYTO. DE TORIL	29	136	5.500,00	OT	201214040000600
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	78	735	13.000,00	OT	201214040000600
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	80	608	13.000,00	OT	201214040000600
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	44	306	8.000,00	OT	201214040000600
P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	121	819	17.000,00	OT	201214040000600
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA M.ª	90	380	12.000,00	OT	201214040000600
P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	69	402	11.000,00	OT	201214040000600
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	111	750	16.000,00	OT	201214040000600
P0619200I	ELM DE TORREFRESNEDA	76	252	10.000,00	OT	201214040000600
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	78	385	11.000,00	OT	201214040000600
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	457	2.032	45.000,00	OT	201214040000600
P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	160	705	20.000,00	OT	201214040000600
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	322	1.480	35.000,00	OT	201214040000600
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	76	447	11.000,00	OT	201214040000600
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	105	596	15.000,00	OT	201214040000600
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	272	1.176	30.000,00	OT	201214040000600
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	84	342	12.000,00	OT	201214040000600
P5617401D	ELM DE TORVISCAL, EL	66	374	10.000,00	OT	201214040000600
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	60	415	10.000,00	OT	201214040000600
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	203	931	24.000,00	OT	201214040000600
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	1.151	6.252	99.000,00	CA	200019003002100
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	239	1.234	28.000,00	OT	201214040000600
P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	37	226	6.000,00	OT	201214040000600
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	193	833	23.000,00	OT	201214040000600
P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	18	79	5.500,00	OT	201214040000600
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	146	823	19.000,00	OT	201214040000600
P5619601G	ELM DE VALDEHORNILLOS	103	413	14.000,00	OT	201214040000600
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	17	120	5.500,00	OT	201214040000600
P1000007C	ELM DE VALDEIÑIGOS	16	134	5.500,00	OT	201214040000600
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	302	2.003	35.000,00	OT	201214040000600
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	28	257	6.000,00	OT	201214040000600
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	27	153	5.500,00	OT	201214040000600
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	86	425	12.000,00	OT	201214040000600
P1000005G	ELM DE VALDESALOR	94	432	13.000,00	OT	201214040000600
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	135	855	18.000,00	OT	201214040000600
P0618300H	ELM DE VALDIVIA	151	1.275	22.000,00	OT	201214040000600
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	622	3.734	62.000,00	CA	200019003002100
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	61	427	10.000,00	OT	201214040000600
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	101	492	14.000,00	OT	201214040000600
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	228	1.273	27.000,00	OT	201214040000600

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CPG
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	42	203	7.000,00	OT	201214040000600
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	51	323	8.000,00	OT	201214040000600
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	458	2.774	48.000,00	OT	201214040000600
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	55	389	9.000,00	OT	201214040000600
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	156	756	20.000,00	OT	201214040000600
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	281	1.509	32.000,00	OT	201214040000600
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	190	829	22.000,00	OT	201214040000600
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	36	238	6.000,00	OT	201214040000600
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	139	727	18.000,00	OT	201214040000600
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	131	593	17.000,00	OT	201214040000600
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	15	127	5.500,00	OT	201214040000600
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	57	272	9.000,00	OT	201214040000600
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	12	80	5.500,00	OT	201214040000600
P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.966	8.600	146.000,00	CA	200019003002100
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	135	648	17.000,00	OT	201214040000600
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	162	861	20.000,00	OT	201214040000600
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	170	1.056	22.000,00	OT	201214040000600
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	42	159	7.000,00	OT	201214040000600
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	47	402	8.000,00	OT	201214040000600
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	3.021	15.098	210.000,00	CA	200019003002100
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	48	268	8.000,00	OT	201214040000600
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	226	1.295	27.000,00	OT	201214040000600
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	473	2.325	48.000,00	OT	201214040000600
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	18	116	5.500,00	OT	201214040000600
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	49	326	8.000,00	OT	201214040000600
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	37	261	7.000,00	OT	201214040000600
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	373	1.550	38.000,00	OT	201214040000600
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	66	300	10.000,00	OT	201214040000600
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	54	251	8.000,00	OT	201214040000600
P5619701E	ELM DE VIVARES	101	494	14.000,00	OT	201214040000600
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	2.193	11.306	164.000,00	CA	200019003002100
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	263	1.895	32.000,00	OT	201214040000600
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	581	2.492	55.000,00	OT	201214040000600
P0616200B	AYTO. DE ZARZA (LA)	431	2.293	45.000,00	OT	201214040000600
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	244	1.211	28.000,00	OT	201214040000600
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	47	308	8.000,00	OT	201214040000600
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	115	811	17.000,00	OT	201214040000600
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	36	199	6.000,00	OT	201214040000600
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	181	915	22.000,00	OT	201214040000600
P0600004F	ELM DE ZURBARAN	83	594	13.000,00	OT	201214040000600
TOTAL		**135.398**	**725.058**	**12.000.000,00**		

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA POR LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA
ANEXO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Número de expediente: _____

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Entidad Local				CIF
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail
Nombre y Apellidos del Representante legal				DNI

2. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Esta entidad local solicita una subvención, para el desarrollo de obras y/o servicios de interés general y/o social por un importe de _____ € [1],

3. DECLARACION

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

PRIMERO: Que la entidad se compromete ha hacerse cargo de los costes no subvencionados por el SEXPE

SEGUNDO: Que esta Entidad no se encuentra incursa en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERA: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

[1] Con el límite del importe máximo asignado que figura en el Anexo de distribución de fondos al Decreto Regulador.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA POR LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA
ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES

Expediente	Entidad Local	CIF

D. / Dª. _____ con DNI:_____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, con fecha ____ de _____ de 20____, se ha realizado la primera de las contrataciones.

SEGUNDO: Que la contratación efectuada, así como aquellos otros contratos celebrados a fecha de expedición de la presente Certificación cumplen los requisitos y condiciones previstas en la normativa que le es de aplicación.

Por lo que de acuerdo con lo señalado en el Decreto regulador, expido la presente certificación, a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de comunicar la realización de la primera contratación y de proceder al segundo abono de la subvención concedida.

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo — DIPUTACIÓN DE CÁCERES — DIPUTACIÓN DE BADAJOZ — GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA POR LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA
ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA EL ABONO FINAL

Expediente	Entidad Local	CIF

D. / Dª. _____ con D.N.I.:_____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Programa de apoyo a obras y/o servicio de interés general y/o social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	DNI/NIF	JORNADA (3)	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN O SUSPENSIÓN CONTRATO	COSTE FINAL DEL CONTRATO

TOTAL

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la entidad beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo, cumplen los requisitos y condiciones previstas en la normativa que le es de aplicación e igualmente, se cumplen el resto de obligaciones impuestas en el Decreto de bases reguladoras y en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono final de la subvención concedida.

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

(1) Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.
(2) Sexo: V: Varón o M: Mujer
(3) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA POR LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA EL ABONO FINAL (CONTINUACIÓN)

Expediente	Entidad Local	CIF

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	DNI/NIF	JORNADA	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN O SUSPENSIÓN CONTRATO	COSTE FINAL DEL CONTRATO

TOTAL

Y para que conste, expido la presente Certificación

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.